



**CONSTANCIA:** El día 8 de junio último, venció el término que tenía la organización postulante para corregir el libelo demandatorio. Oportunamente allegó escrito.

Armenia, 21 de junio de 2022.

**ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ**  
**SECRETARIA**

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00317-00.

### **I). OBJETO DE LA DECISIÓN:**

Corresponde al Estrado Jurisdiccional establecer si el ente interesado subsanó adecuadamente el soporte introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

### **II). CONSIDERACIONES:**

Para empezar, cabe advertir que la Célula Judicial, a través de auto adiado a 31 de mayo del año que cursa, inadmitió la solicitud inaugural, resaltando, entre otros aspectos, que en el memorial de inauguración se señaló que se desconocía el canal electrónico de comunicación de la implorada, a pesar de que aquel dato aparecía reportado en el instrumento de recaudo.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, se colige que no se saneó en debida forma el documento postulativo.

En ese sentido, se observa que el extremo activo de la litis reportó un medio digital de contacto de la perseguida, que de ninguna forma guarda congruencia con el establecido en el denotado pagaré, sin explicar las razones que condujeron a tal acaecer, como tampoco adosó elementos de juicio que llevaran a pregonar que el mecanismo virtual especificado es el que realmente corresponde a la suplicada y no el establecido en el referenciado título valor, lo que genera ambigüedades e incertidumbre sobre la abordada temática.

En fin, la mencionada falencia de ningún modo se enmendó adecuadamente; motivo por el que se cerrarán las puertas del trayecto adjetivo ante la súplica inicial entablada (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).



**III). DECISIÓN:**

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** el pedimento primigenio que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a562761e4b88f43bbf57461a1751ee1556678d3c553839e8e340875c9e1e81c**

Documento generado en 20/06/2022 11:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>